

porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 2 de octubre).

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria:

RESUELVE

Dar de Baja en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la explotación porcina denominada "C.U." del término municipal de Guareña, registrada con el número 600059 y cuya titularidad ostenta D. Benito Calderón Calderón.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida a 19 de mayo de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. Fdo.: Ángel Sánchez García.

ANUNCIO de 10 de junio de 2003, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado "Navas de Abajo", propiedad del Ayuntamiento de Cañaveral.

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se instruye expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado "Navas de Abajo", propiedad del

Ayuntamiento de Cañaveral (Cáceres), tramitado conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General, sitas en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 10 de junio de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 12 de junio de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios y montes tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n° 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 12 de junio de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 092/02-M**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

ASUNTO: MONTES. Expediente Sancionador por Infracción Administrativa Art. 66.2. ap. 18 de la Ley 8/98 de 26 de junio (DOE 86 de 28 de julio) en concordancia con el art. 30 y anexo 3 de la ley 1/86 de mayo sobre la Dehesa de Extremadura.

DENUNCIADO: JOAQUIN BAZ ANTONIO D.N.I.: 8.811.968

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTA MARÍA, 14

LOCALIDAD: VILLAR DEL REY

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: CORTAR LEÑA DE ENCINA SIN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL PARAJE "FINCA BERRY" DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALBURQUERQUE

SANCIÓN: 60,10 Euros

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: 48/02-I**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente Sancionador por Infracción Administrativa. Art. 30 de la Ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre incendios forestales (BOE nº 294 de 7 de diciembre) y art. 35 del Decreto 54/96 de 23 de abril que aprueba el PLAN INFOEX (DOE Nº 50 de 2 de mayo de 1996).

DENUNCIADO: DIEGO DEL CAMPO GONCHARDT D.N.I.: 51.883.876-Q

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RAMON MENENDEZ PIDAL, 42

LOCALIDAD: HUELVA

PROVINCIA: HUELVA

HECHOS: HACER CANDELA EN LAS INMEDIACIONES DE LA CUNETA DE LA CARRETERA EX.101, KM. 48, DEL TERMINO MUNICIPAL DE FREGENAL DE LA SIERRA

SANCIÓN: 120,20 Euros

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modificaba la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz